

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Enero 19 de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante allego escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 171
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Enero diecinueve de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11
RAD. 2019-00557

Dentro del presente proceso EJECUTIVO , instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **FERROMATERIALES Y EQUIPOS LA 11**, el apoderado de la parte actora, Dr. CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por otorgado por el representante legal de la persona jurídica demandante y de igual manera, manifiesta que declara a Paz y salvo por todo concepto al BANCO DAVIVIENDA.

Adicionalmente, adjunta comunicación enviada a la entidad demandante donde se le comunicó la renuncia al poder conferido.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia que del poder hace el Dr. **CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.623.067 y portador de la T.P No.171.807 del C.S.J., como apoderado del parte demandante, de conformidad con el art. 76 del C.P.C

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 07 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 20 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,